

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/432/2020**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXIV LEGISLATURA ASUNTO: DICTAMEN**

HONORABLE ASAMBLEA:

**RECIBIDO**  
J 1 SEP. 2020  
DIRECCIÓN DE APOYO

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/432/2020**.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado 10 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Con fecha 9 de julio de 2020, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4734/2020, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado remite el expediente 432/2020, que contiene:

- a) Acta de Acuerdo de la comunidad de San Isidro Zaragoza Alacrán de fecha 8 de enero de 2020, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento de San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía para su comunidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

- b) Lista de asistencia de la asamblea general de San Isidro Zaragoza Alacrán, realizada con fecha 8 de enero de 2020.
- c) Croquis de macro y micro localización de la comunidad.
- d) Oficio de fecha 13 de enero de 2020, por el cual los representantes de la comunidad de San Isidro Zaragoza Alacrán, solicitan al Honorable Ayuntamiento de San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, la aprobación de la categoría administrativa de Agencia Policía.
- e) Acta de Sesión de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2020, por el cual por unanimidad de votos el Honorable Cabildo de San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, aprueba la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de San Isidro Zaragoza Alacrán.
- f) Oficio de fecha 10 de febrero de 2020, firmado el Presidente Municipal de San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, en la que solicita al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de San Isidro Zaragoza Alacrán.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.**— Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 17, 18, 19 y 43 Fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.**— El artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación que le corresponda a sus comunidades.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

**TERCERO.-** Los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, en emitir la declaratoria correspondiente, esto debido a que si la facultad de otorgar categorías administrativas estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se tendría una certeza de las comunidades que contiene la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado.

Al haberlo declarado el Ayuntamiento y tomando en cuenta que los Ayuntamientos por disposición constitucional, son libres y que en esa facultad se encuentra inmiscuida la autonomía, como lo establece su propia Ley Orgánica, se debe tener por cubierto los requisitos, pues como ya se dijo anteriormente son los propios Ayuntamientos, quienes tendrían el beneficio o afectación al modificar administrativamente su territorio, por lo que en pleno respeto a esta autonomía consagrada constitucionalmente, este Honorable Congreso del Estado, debe otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad para que la comunidad sea reconocida como Agencia de Policía. Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

**DICTAMEN :**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
 ASUNTOS AGRARIOS**

Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de San Isidro Zaragoza Alacrán perteneciente al Municipio de San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de San Isidro Zaragoza Alacrán perteneciente al Municipio de San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE JUXTLAHUACA**

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1 al 4...		
5. San Sebastian Tecomaxtlahuaca	...	...
...	...	...
<b>San Isidro Zaragoza Alacrán</b>	...	<b>Agencia de Policía</b>
Del Municipio 6 al 7 ...		

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS**

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 01 de septiembre de 2020.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**

**PRESIDENTE**

  
**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ.**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.**  
**INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **CPGA/432/2020**.